



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2019



Z. TOMAS



O. BROGGI



R. TAPIA



S. YANCOURT



C. KUROIWA P.

Visto, el Expediente N° 19-071939-001, que contiene el Informe N° 442-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 025-2019-OPEE-OGPPM/MINSA e Informe N° 175-2019-OPEE-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos; y el Oficio N° 00173-2019-SUSALUD/GG, Informe N° 00198-2019/OGPP y el Informe Técnico N° 018-2019-SUSALUD/OGPP, emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 autoriza a los ministerios, durante el Año Fiscal 2019, para efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos que conformen su sector, para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales establecida por el titular del sector correspondiente, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; dispone, además, que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la disposición legal referida en el considerando precedente, establece que las entidades del Gobierno Nacional son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la citada disposición. Los ministerios que hubieran transferido recursos en el marco de esta disposición informan, trimestralmente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el uso de los recursos a los que se refiere la misma;

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, y modificatorias, dispone que la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. De acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, ésta tiene por finalidad promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) o las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación de consumo. Asimismo, constituye un Pliego Presupuestal del Sector Salud;

Que, a través del Oficio N° 00173-2019-SUSALUD/GG, que se sustenta en el Informe N° 00198-2019/OGPP y el Informe Técnico N° 018-2019-SUSALUD/OGPP, el Gerente General de SUSALUD solicita al Ministerio de Salud, en el marco de la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, y para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y sectoriales, recursos para financiar las intervenciones prioritarias que requieren ejecutar para garantizar la protección y defensa de los derechos en salud a nivel nacional y mejorar el ejercicio de derechos en salud de la población, en el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2019-SA, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, y del Decreto Legislativo N° 1158 y sus normas modificatorias y reglamentarias, como son: i) Promover y fortalecer la desconcentración de los servicios de protección de derechos en salud a nivel nacional y de manera presencial; ii) Atención oportuna de denuncias y concluir con las quejas que se encuentran fuera de plazo de atención (embalses); iii) Procedimientos Administrativos Sancionadores impuestos oportunamente para la protección de derechos en salud de los administrados; iv) Fortalecer la prevención de la vulneración de los derechos en salud a través de la supervisión con enfoque de riesgos efectiva en las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS; y v) Fortalecimiento de la Plataforma de Orientación y Atención al Ciudadano de alcance nacional;

Que, la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos del Ministerio de Salud mediante Memorando N° 025-2019-OPEE-OGPPM/MINSA, complementado con Informe N° 175-2019-OPEE-OGPPM/MINSA emite opinión favorable respecto a que las intervenciones prioritarias cuyo financiamiento requiere SUSALUD conforme a los documentos que se señalan en el considerando precedente, están alineadas a la Acción Estratégica AE.3.2 Fortalecer la Promoción, Protección y Restitución de Derechos, del Objetivo Estratégico OE.3. Ejercer la Rectoría y Gobernanza del Sistema de Salud en beneficio de la Población, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 367-2016/MINSA, por lo que corresponden a las intervenciones prioritarias del Sector Salud que se enmarcan en lo dispuesto por la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 442-2019-OP-OGPPM/MINSA, emite opinión favorable para la procedencia de la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 6 143 060,00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, para financiar las intervenciones prioritarias del Sector Salud a que se refieren los considerandos precedentes, en el marco de lo dispuesto por



Z. TOMAS



O. BROGGI



R. TAPIA



S. VANCOURT



C. KUROIVIA P.



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2019

la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, por cuanto se cuentan con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, en la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, hasta por la suma de S/ 6 143 060,00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, para financiar las intervenciones prioritarias del Sector Salud a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 011. Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000001: Planeamiento y Presupuesto, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Z. TOMAS



R. TAPIA



S. YANCOURT



C. KUROMA P.

Artículo 4.- Monitoreo

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos materia de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debiendo informar trimestralmente al Titular de la Entidad sobre el uso de dichos recursos; para efectos de cumplir con la remisión de la información a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, conforme lo dispuesto en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



O. BROGGI



R. TAPIA

Artículo 5.- Información

La Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, a través de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es la responsable de informar al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros efectuados para el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



S. YANCOURT

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



C. KUROIWA

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

